



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

Frelaciones

Contenido

Capítulo I. Denominación, Naturaleza Jurídica Misión, Visión y Objetivos	2
Capítulo II. De Los Asociados.	6
Capítulo III. Del Gobierno del I.N.C.P.	10
Capítulo IV. De la Junta de Honor	19
Capítulo V. De la Comisión orientadora de Elecciones, Puestos de Elección y del Proceso Electoral	22
Capítulo VI. De la Asamblea de Asociados.	28
Capítulo VII. De la Vigilancia.	30
Capítulo VIII. Del Patrimonio	34
Capítulo IX. De las Vicepresidencias de operación y Comisiones de Trabajo	38
Capítulo X. De los Reglamentos de los presentes Estatutos	43
Capítulo XI. Artículos Transitorios	44



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.

- 1.01 El Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., es una agrupación integrada por Asociaciones Civiles de Contadores Públicos, ubicadas en los Estados de Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur, afiliadas al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., en adelante el Instituto.
- 1.02 La Denominación a que se refieren estos estatutos, es al " El Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.", de aquí en adelante se designara como "el I.N.C.P."
- 1.03 MISIÓN y VISION del I.N.C.P

MISION

Fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional. Dentro de los más altos estándares éticos en beneficio de la sociedad.

Servir, representar, y aportar la más alta calidad profesional a la Contaduría Pública, por medio del esfuerzo integral de las agrupaciones de Contadores Públicos que la forman, para beneficio de la Sociedad y el desarrollo de los Contadores Públicos.

VISIÓN

Ser la comunidad de profesionistas más prestigiosa, para contribuir a un mundo mejor.

- 1.04 El I.N.C.P tiene los siguientes objetivos:
- a) Mantener la unión y comunicación entre las Asociaciones Civiles de Contadores Públicos del Noroeste.
 - b) Fomentar la capacitación y actualización de los Contadores Públicos para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la certificación profesional, el desarrollo profesional continuo y las normas que el Instituto emita y/o adopte como disposiciones fundamentales.
 - c) Fomentar el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral en el cumplimiento y respecto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
 - d) Propugnar la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- e) Divulgar, en interés del público, las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en la región.
 - f) Mantener relaciones con los Vicepresidentes Regionales, con los presidentes de Federadas, Vicepresidencias de Operación y las Comisiones de Trabajo del Instituto y de los Asociados.
 - g) Representar, salvaguardar y defender por medio de sus órganos adecuados, a todos los contadores públicos del Noroeste ante las autoridades y dependencias gubernamentales en los aspectos procedentes.
 - h) Difundir con toda oportunidad los proyectos en auscultación de las disposiciones fundamentales emitidas por el Instituto, así como promover el proceso de votación de dichas disposiciones.
 - i) Impulsar la organización de las Convenciones, Jornadas o cualquier otro evento, con las características regionales de Contadores Públicos del Noroeste que se celebren cada año.
 - j) Servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
 - k) Arbitrar los conflictos que le sean planteados por sus asociados, de acuerdo con las bases que al respecto se establezcan.
 - l) Divulgar, el interés del público a las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
 - m) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fundamentales en materia de Gestión de Calidad, contenidas en la Norma de Revisión de Gestión de Calidad para Contadores Públicos dedicados a la práctica independiente.
 - n) Promover que las actividades profesionales de los asociados del Instituto, se realicen dentro del marco de su Código de Ética Profesional, enfatizando el respeto hacia las disposiciones legales relacionadas con su actuación
 - o) Realizar otras actividades que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.
- 1.05 El Comité Ejecutivo Regional del I.N.C.P se abstendrá como institución, de patrocinar o intervenir en actividades o asuntos de carácter político o religioso. Quedando prohibido a sus Asociados tratar asuntos de tal naturaleza en sus Asambleas o en Juntas de Representantes, por correos electrónicos, redes sociales y otros medios digitales institucionales del I.N.C.P.
- 1.06 La duración del I.N.C.P es indefinida.
- 1.07 El domicilio social del Instituto podrá establecerse sin perjuicio alguno en la localidad de donde resida el presidente durante el periodo de su gestión, a efecto de que este pueda protocolizar las actas de asambleas ya sea ordinarias o extraordinarias con el notario público adscrito a su localidad.
- 1.08 El ejercicio social de I.N.C.P comprenderá del 1º de Noviembre al 31 de octubre de cada año.
- 1.09 De la disolución, liquidación o fusión del I.N.C.P.:



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- a) Para declarar la disolución y/o liquidación del I.N.C.P. o la fusión con otro organismo similar, se requerirá el voto afirmativo de cuando menos el 80% de los Asociados a la fecha en que se lleve a cabo la Asamblea Extraordinaria de Asociados, que decida la disolución, liquidación o fusión.
- b) Al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, la Asociación destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al momento de su liquidación, el Instituto destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo dispuesto en este artículo tendrá el carácter de irrevocable.

1.10 Del procedimiento de disolución y liquidación del I.N.C.P.:

Decidida la disolución o liquidación del I.N.C.P., la Asamblea General Extraordinaria de Asociados determinará la forma de liquidación de los bienes, derechos y obligaciones del I.N.C.P. Donándose el remanente de la disolución o liquidación a una institución no lucrativa que fomente el desarrollo y atención de la profesión contable.

1.11 Del procedimiento de la fusión del I.N.C.P.:

Decidida la fusión del I.N.C.P., la Asamblea General Extraordinaria determinará la forma de la fusión de los bienes, derechos y obligaciones del I.N.C.P.

1.12 De la observación de Disposiciones Estatutarias.

Las disposiciones en los presentes estatutos son de observancia, General y obligatoria para Asociaciones Civiles de Contadores Públicos, ubicadas en los Estados de Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur, afiliadas al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., Federación de Colegios de Profesionistas.

1.13 Se consideran ordenamientos fundamentales, y por lo tanto normativos, de la actuación de los órganos del gobierno, de vigilancia, y operativos, y de sus Asociados, los presentes estatutos, sus reglamentos, las normas de actuación profesional que se adopten, así como los pronunciamientos que se emitan de acuerdo con las disposiciones del Instituto. Por lo tanto, dichas disposiciones fundamentales norman la actuación del I.N.C.P., de sus asociaciones y desus asociados.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

1.14 De la falta de disposición expresa:

A falta de disposición expresa en estatutos, su escritura constitutiva o reglamentos, el I.N.C.P. se regirá por los acuerdos que tome la Asamblea de Asociados, Junta de Representantes, el Comité Ejecutivo Regional, la Junta de Honor, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, o en su caso con los Estatutos y Reglamentos del Instituto.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

- 2.01 Serán Asociados del I.N.C.P las personas morales, Asociaciones Civiles de Contadores Públicos, ubicados en los Estados de Sinaloa, Sonora, Baja California Norte y Baja California Sur.
- 2.02 Las solicitudes para ingresar como Asociados serán sometidas a la Junta de Honor del I.N.C.P y resueltos por la misma dentro de un periodo no mayor a 20 días naturales, para ser votadas por la Asamblea de Asociados.
- 2.03 Los Asociados del I.N.C.P gozarán de todos los derechos que le confieren los presentes estatutos y especialmente de los siguientes:
- a) Mantenerse informados de las actividades realizadas.
 - b) Presentar al I.N.C.P y al Instituto las sugerencias y proposiciones que consideren convenientes, para la consecución de sus objetivos.
 - c) Solicitar apoyo oficial de I.N.C.P. y del instituto en los trabajos o gestiones que consideren convenientes.
 - d) Recurrir a la Junta de Honor de I.N.C.P en arbitrajes, en apelación o recurso de revisión, en los casos que sean necesarios o convenientes.
 - e) Elegir a los miembros de la Junta de representantes a que se refiere el artículo 3.1 incisos a, b, c y f de estos estatutos.
 - f) Elegir al Auditor Financiero y Auditor de Gestión al que se refiere el artículo 7.02 y 7.06 de estos estatutos.
 - g) Analizar y decidir acerca de las solicitudes de ingreso de Asociados.
 - h) Elegir a los integrantes de la Junta de Honor a que se refiere el artículo 4.01. Así mismo tendrán todas las obligaciones que se mencionan en los presentes estatutos.
 - i) Recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas que gratuitamente editen, tanto el Instituto y el propio I.N.C.P.; hacer uso de los servicios que ofrezca el Instituto a sus asociados.
- 2.04 Los Asociados, además de haber satisfecho los requisitos generales establecidos por el artículo 2.01 tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como acatar el Código de Ética Profesional, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, el Reglamento para la Certificación Profesional de los



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

Contadores Públicos, la Norma de Gestión de Calidad y Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los asociados del Instituto, las Normas de Información Financiera (NIF) que emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.

- b) Rendir protesta formal de cumplimiento de las obligaciones contenidas en éste artículo.
- c) Asistir con puntualidad a las Asambleas de Asociados, Juntas de representantes y demás sesiones para las que sean citados, designados, o convocados.
- d) Acatar los acuerdos de las Asambleas de Asociados y Juntas de representantes.
- e) Desempeñar activa y responsablemente los cargos, comisiones, trabajos y demás que se les solicite o que les encomienden por parte de la Junta de Representantes o la Asamblea del I.N.C.P.
- f) Enviar por medios electrónicos al C.E.R y al Auditor de Gestión los Informes Trimestrales de las actividades realizadas por el período que corresponda, además de publicarlos en el sitio web del I.N.C.P. a más tardar 10 días naturales previos a la Junta de Representantes o la Asamblea de Asociados.

El informe de referencia deberá incluir la siguiente información:

I.- Datos Generales

- Identificación del Colegio
- Directorio del Consejo directivo y Auditores
- Directorio de la junta de honor y representantes
- Directorio de las Vicepresidencias de Operación, síndicos y comisiones de trabajo

II.- Indicadores y estadísticas.

- Número de Asociados clasificados por Sector.
- Enviar al Instituto en un plazo de treinta días:
 - 1. Los nombres y datos de registro de los asociados de nuevo ingreso.
 - 2. Los nombres de los asociados que causen baja y los motivos de ésta.
- Certificación General y por disciplinas.
- Número de eventos técnicos ofrecidos en el periodo en que se informa, y acumulados a esa fecha.
- Finanzas

III.- Directorio de expositores.

IV.-Actividades específicas realizadas en cumplimiento con el plan estratégico del Instituto.

- Actividades del rostro humano de la Contaduría.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- Relación de capacitadoras.
- Cumplimiento ante la Dirección General de Profesionistas.
- Pláticas ofrecidas en el colegio y en Universidades sobre Ética Profesional.
- Pláticas Institucionales ofrecidas en Universidades, Colegios de Bachilleres y Preparatorias.
- Programas institucionales_
- En caso de contar con Delegaciones, deberán presentar la información detallada anteriormente, por cada una de las Delegaciones con que cuenten.
- Cualquier asunto de interés o Información adicional que sea requerida por el Instituto y el I.N.C.P.

- g) Liquidar con oportunidad al I.N.C.P y al Instituto las cuotas y demás aportaciones que le correspondan, tanto ordinarias como extraordinarias.
- h) Promover y participar con toda oportunidad en los procesos de auscultación y votación de las diversas disposiciones consideradas como fundamentales por el Instituto y por el I.N.C.P.
- i) Enviar al Instituto y al I.N.C.P en un plazo de 15 días naturales posteriores a su aprobación cualquier cambio o reformas de sus Estatutos.
- j) Apoyar en todos los aspectos requeridos por los Colegios anfitriones, en la celebración de los eventos de carácter regional que organicen, dando fiel cumplimiento a los requerimientos, apoyos y acuerdos tomados en Asambleas.
- k) Liquidar a los colegios asociados los carnets obligatorios correspondientes a los eventos regionales que correspondan, conforme al reglamento para la operación de los eventos regionales del I.N.C.P; 50% en un plazo no mayor a 10 días naturales previos al evento y el restante 50% en un plazo no mayor a 10 días posteriores al evento.
- l) Promover y llevar a cabo las medidas necesarias para facilitar a los asociados dedicados a la práctica independiente, el cumplimiento de la Norma de Gestión de Control de Calidad para Contadores Públicos dedicados a la Práctica Independiente, e informar anualmente al INCP y al Instituto el cumplimiento de esta norma por cada uno de sus asociados.
- m) Informar anualmente al I.N.C.P. y al Instituto, del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo por cada uno de sus asociados.
- n) Utilizar los correos electrónicos institucionales y la página WEB del INCP para la comunicación entre Asociados, Vicepresidencias de operación y comisiones de trabajo del INCP
- o) Cumplir con los Objetivos del plan estratégico del Instituto
- p) Cualquier asunto de interés para los miembros del I.N.C.P.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- 2.05 Los Asociados dejarán de serlo por alguna de las siguientes causas:
- a) Dejar de cumplir en cualquier momento con las obligaciones señaladas en el Artículo 2.01 y 2.04.
 - b) Negarse a acatar o no cumplir una decisión de la Junta de Honor del I.N.C.P que sea debidamente confirmada en los términos del Capítulo respectivo.
 - c) Haber dejado de cubrir las cuotas que le correspondan por tres períodos bimestrales consecutivos o en un periodo de un año.
 - d) Realizar, patrocinar o intervenir en actividades de carácter político o religioso, y las que sean incompatibles con el objeto social del I.N.C.P.
- 2.06 Los Asociados del I.N.C.P ejercerán los derechos que la ley les otorgue en asuntos que solo le afecten, así como ejercer conjuntamente con el I.N.C.P, cualquier gestión ante las Autoridades Federales Estatales y Municipales u organismos de carácter nacional o internacional en otros asuntos que sean de su interés.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO III DEL GOBIERNO DEL I.N.C.P.

- 3.01 El Órgano de Gobierno del I.N.C.P será la Junta de Representantes que se formará de:
- a) Presidente
 - b) Vicepresidente
 - c) Secretario
 - d) Tesorero
 - e) Presidente en funciones de las Asociaciones Civiles, Asociados del I.N.C.P.
 - f) Vicepresidente de las Asociaciones Civiles, Asociados del I.N.C.P.
 - g) Los Vicepresidentes de Operación.
- 3.02 Los miembros de la Junta de Representantes mencionados en los incisos a), b), c), d) y g) a que se refiere el Artículo 3.01, serán electos conforme al procedimiento establecido en el capítulo V de los presentes estatutos.
- 3.03 Los miembros de la Junta de representantes señalados en los incisos e) y f) a que se refiere el Artículo 3.01 serán electos de acuerdo a los estatutos de los Asociados, y pueden ser representados mediante designación por escrito, suscrito por el Secretario de su consejo Directivo.
- 3.04 El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero desempeñarán su cargo durante un año. El Vicepresidente sucederá al Presidente durante el ejercicio social siguiente al de su propia gestión; y entrará en funciones el día 01 de noviembre de cada año, para tal efecto, el auditor de gestión necesariamente deberá emitir su opinión ante la Asamblea de Asociados.
- 3.05 Los Presidentes de las Instituciones Asociadas a que se refiere el inciso e) del Artículo 3.01, desempeñarán su cargo durante el mismo período de gestión en sus cuerpos directivos.
- 3.06 Ninguna persona que haya desempeñado el cargo de Presidente del I.N.C.P, durante un período de gestión completo para dicho puesto, podrá ser reelecto en el mismo cargo para el siguiente período, ni podrá ser elegido para algún otro período distinto.
- 3.07 La Junta de Representantes tendrá todas las facultades necesarias para el Gobierno del I.N.C.P, las que podrá delegar en el Comité Ejecutivo Regional.
- 3.08 La Junta de Representantes deberá conocer y aprobar los planes y la gestión del Comité Ejecutivo Regional.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

El Comité Ejecutivo Regional dará a conocer las actividades desarrolladas en el período en que se informa, y los planes de acción a seguir que deberán ser sometidos a la aprobación de la junta de representantes.

Adicionalmente el tesorero presentará los estados financieros, trimestrales que deberán ser sometidos a la aprobación de la junta de representantes.

- 3.09 La Junta de Representantes sesionará por lo menos tres veces al año y se considerará formalmente instalada, en primera convocatoria con la asistencia de más del 50% de sus integrantes y, en segunda convocatoria, con un intervalo de 10 minutos, con la asistencia de cuando menos del 33% de sus integrantes. El calendario de reuniones de la junta de representantes será sometido a la aprobación de la junta en su primera reunión. Previo a la primera reunión del Comité Ejecutivo Regional electo, se celebrará la junta de planeación en la sede del presidente electo. Las Vicepresidencias de Operación y sus Comisiones de Trabajo, tienen la obligación de sesionar dentro del marco de las Juntas de Representantes.
- 3.10 Cada año se celebrará una reunión de evaluación de las actividades desarrolladas por las Vicepresidencias de Operación y sus Comisiones de Trabajo. El programa de reuniones de evaluación será sometido a la aprobación de la junta de representantes en su primera reunión. Pudiendo ser estas en forma virtual y/o presencial, Las reuniones de evaluación serán presididas por el Presidente de la Región, y estará presente también el Vicepresidente, el Secretario y el Auditor de Gestión de la Región, así mismo podrán estar presentes los demás miembros del Comité Ejecutivo Regional. Se deberán enviar con diez días de anticipación a la junta de representantes copia de los informes de evaluación al auditor de gestión, a efecto de que lo considere en sus informes de gestión. La junta de evaluación deberá realizarse en formato presencial preferentemente, solo podrá realizarse en formato virtual con la aprobación del Comité Ejecutivo Regional y/o cuando las autoridades sanitarias así lo dispongan.
- 3.11 El Comité Ejecutivo Regional del I.N.C.P está integrado por los miembros de la Junta de Representantes a que se refieran los incisos a, b, c y d) del artículo 3.01 de los presentes estatutos, y se encargará del Gobierno del I.N.C.P en todo aquello que no esté expresamente reservado a la Junta de Representantes.

El Comité Ejecutivo Regional podrá ejercer poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades especiales, anunciadas en los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres, del Código



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite; pudiendo ejercitarse el presente poder ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal para la Ciudad de México, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

Asimismo, el Comité Ejecutivo Regional queda facultado para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, apertura y cerrar cuentas bancarias y todo tipo de contrato bancario pudiendo otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, dentro de las facultades de que está investida, así como revocar los poderes que otorgare.

El Comité Ejecutivo tendrá entre otras funciones:

3.11.1 Presidente:

- a) Representará oficialmente al I.N.C.P ante el Instituto, y ante organizaciones y cuerpos Colegiados profesionales similares, en la Región y en la República Mexicana. Fomentar, asimismo, las relaciones con autoridades y dependencias del gobierno, principalmente con aquellas que tienen relación con la profesión y con la economía de la Región y del orden federal, con instituciones de educación superior, con agrupaciones de empresarios, trabajadores, industriales, comerciantes y ante la comunidad Regional.
- b) Convocar en el caso de asambleas de asociados y/o extraordinarias con una anticipación mínima de 30 y 15 quince días respectivamente.
- c) Presidir la Junta de Representantes y la Asamblea de Asociados.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario cuando proceda la correspondencia y constancias, así como las actas de asambleas de Asociados y de Representantes.
- e) Facilitar la comunicación y mantener buenas relaciones con las demás regiones geográficas que conforman al Instituto y con los Asociados del I.N.C.P.
- f) Asistir a las juntas del Comité Ejecutivo Nacional y a las Juntas de Gobierno del Instituto que sea convocado.
- g) Enviar con toda oportunidad cada mes a los presidentes de las Instituciones Asociadas informes sobre los aspectos más relevantes que se traten en juntas del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- h) Enviar con toda oportunidad a los Vicepresidentes de Operación los proyectos en auscultación y votación, así como el material que emiten las comisiones de trabajo del Instituto.
- i) Rendir Informe Bimestral a la Junta de Representantes de las actividades desarrolladas.
- j) Este informe deberá seguir el modelo de informe que se solicita por parte del CEN del Instituto a las Vicepresidencias Regionales.
- k) Dar seguimiento a los acuerdos temporales y permanentes, presentados en la Asamblea de Asociados y/o Junta de representantes.

3.11.2 Vicepresidente:

- a) Representar oficialmente al I.N.C.P, en ausencia del Presidente.
- b) Impulsar y apoyar el programa de las Convenciones Jornadas o cualquier otro evento con características Regionales que organizara el Asociado anfitrión.
- c) Apoyar y dar seguimiento a los acuerdos temporales y permanentes en casos especiales.
- d) Rendir Informe Bimestral a la Junta de Representantes de las actividades desarrolladas.
- e) Este informe deberá seguir el modelo de informe que se solicita por parte del CEN del Instituto a las Vicepresidencias Regionales.
- f) Promover la participación de los asociados para los puestos de elección y analizar los resultados del proceso.

3.11.3 Secretario:

- a) Convocar conjuntamente con el presidente a la Asamblea de Asociados y a la Junta de Representantes, con toda oportunidad, en la cual se tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente cuando proceda la correspondencia y constancias, así como las actas de las Asambleas de Asociados y de Representantes.
- c) Mantener actualizado el directorio de Asociados y de Representantes y difundirlo entre los integrantes de la Junta de Representantes.
- d) Elaborar, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos temporales y permanentes, mismo que deberán ser enviados a la Asamblea de Asociados y/o Junta de representantes al menos con 30 días de anticipación.
- e) En cada asamblea o junta de representantes de cualquier naturaleza, en ausencia del propio secretario, actuará como tal, a quien designe la propia Asamblea o Junta, debiendo levantar y suscribir las actas correspondientes, difundiéndola con 30 días posteriores a la celebración de la Asamblea o Junta de que se trate, entre los integrantes de la Junta de Representantes.
- f) Elaborar dentro de los 10 días naturales posteriores a la Asamblea el acta donde se otorgan poderes al Comité Ejecutivo Regional señalados en el artículo 3.11 de estos estatutos.

3.11.4 Tesorero:

- a) El Tesorero será el responsable del manejo de los fondos que constituyen el patrimonio del I.N.C.P., incluyendo esta obligación, lo relacionado con la obtención y la aplicación de los



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- mismos; todo esto dentro del marco autorizado tanto por la Asamblea de Asociados.
- b) Tener bajo su cargo la contabilidad, de cobranza y de tesorería del I.N.C.P.
 - c) Presentar y responsabilizarse de las finanzas y de las obligaciones fiscales para el buen funcionamiento del Colegio.
 - d) Ajustarse al presupuesto anual de operación e inversión que sea aprobado en la Asamblea General de Asociados.
 - e) Toda variación del presupuesto deberá **ser** sometida a aprobación e informada a la Asamblea de Asociados y Juntas **s** de Representantes.
 - f) Presentar a la Asamblea de Asociados, la cuota de operación, así como el presupuesto anual de operaciones para su aprobación en el mes de noviembre.
 - g) Preparación de los Informes trimestrales y anuales de Tesorería, el comparativo entre el presupuesto anual de operación e inversión y el ejercido, y los demás estados Financieros clasificados en los ingresos por las distintas actividades y los egresos por los costos de eventos y los gastos de operación. Así como sus notas conforme a las Normas de Información Financiera, para su presentación a la Asamblea de Asociados y Juntas de Representantes.
 - h) Estos informes deberán enviarse a los miembros de la junta de Representantes y a los Asociados con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria de la Asamblea o Junta de Representantes.
 - i) Estar presente en todas las Asambleas y Juntas de Representantes y presentar su informe de Tesorería.
 - j) Estar en contacto continuo con el Auditor Financiero del I.N.C.P para que éste lleve a cabo la revisión necesaria tendiente a la emisión, por su parte, de su dictamen sobre los estados financieros que el Tesorero habrá previamente aprobado al cierre de cada ejercicio.
- 3.12 En los casos de ausencias o faltas definitivas de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, ya sea por renuncia, remoción o cualquier otra causa, los nombramientos necesarios para suplir tales ausencias serán hechos por la Asamblea de Asociados, a propuesta de la COE, previa convocatoria lanzada por el Auditor de Gestión.
- 3.13 El INCP contará con uno o más órganos intermedios, integrados por comités, que propicien una mayor transparencia en la información financiera, mejor uso de los recursos y mayor vigilancia de la operación, así como programas que incentiven la participación de jóvenes profesionistas en el Comité Ejecutivo Regional.
- 3.14 El comité con que se contará para lograr lo que menciona el artículo anterior, es el siguiente:
Comité de planeación y Riesgos.
El comité anterior funcionará permanentemente en el Instituto, conforme a las reglas y atribuciones que se describen en los siguientes artículos.
- 3.15 El INCP tendrá un Comité de Planeación y Riesgos conformado por un número impar de integrantes, siendo como mínimo tres y máximo siete. Dicho cargo será honorífico.
- 3.16 El Comité de Planeación y Riesgos apoyará al Comité Ejecutivo Regional en la evaluación y seguimiento de la planeación estratégica, así como de los riesgos a los que está sujeto el INCP y de los mecanismos



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

para controlarlos.

- 3.17 Los requisitos para ser miembro del Comité de Planeación y Riesgos son los siguientes:
- a) Gozar de prestigio profesional en el ejercicio de sus actividades, pudiendo ser o no ser contador público
 - b) Tener experiencia y reconocida capacidad para comprender y analizar la información con que trabajará.
- 3.18 Los miembros del Comité de Planeación y Riesgos serán designados por el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Regional en años pares, en la primera junta que el Comité Ejecutivo Regional celebre, siguiente a su toma de posesión.

Los miembros del Comité de Planeación y Riesgos desempeñarán su cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser electos para un periodo adicional con la misma duración.

Sin embargo, el Presidente del Comité de Planeación y Riesgos, solo puede fungir como tal por un periodo de dos años, sin posibilidad de ser reelegido para el mismo cargo.

- 3.19 Es incompatible el cargo de miembro del Comité de Planeación y Riesgos con el de cualquiera de los puestos de la Junta de Gobierno, de la Comisión Orientadora de Elecciones, de las comisiones a que se refiere el artículo 9.04 de los Estatutos, del Auditor Financiero y del Auditor de Gestión del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos AC.

Asimismo, es incompatible el cargo de miembro del Comité de Planeación y Riesgos con el de empleado de las federadas.

- 3.20 Los miembros del Comité de Planeación y Riesgos no deberán tener conflicto de interés y, en su caso, deberán comunicar al Comité Ejecutivo Regional cualquier situación en la que exista o pueda derivarse alguno, y se abstendrán de participar en la deliberación correspondiente.
- 3.21 En la misma junta del Comité Ejecutivo Regional en que los miembros del Comité de Planeación y Riesgos sean designados, el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Regional, elegirá entre los miembros del Comité de Planeación y Riesgos al que desempeñe el cargo de Presidente y Secretario.

La primera sesión del Comité de Planeación y Riesgos, que será convocada por su Presidente, deberá realizarse durante los treinta días siguientes a la celebración de la junta del Comité Ejecutivo Regional en la cual fueron designados los miembros del Comité de Planeación y Riesgos. En esa primera sesión del Comité de Planeación y Riesgos, elegirán entre ellos a un Secretario, quien convocará a las sesiones posteriores.

- 3.22 El Comité Ejecutivo Regional comunicará en su oportunidad a los asociados, los nombres y un breve resumen con los antecedentes de las personas que hayan sido designadas para integrar el Comité de Planeación y Riesgos.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- 3.23 Corresponde al Comité de Planeación y Riesgos:
- Analizar y proponer lineamientos generales para la determinación del plan estratégico del Instituto
 - Evaluar periódicamente la posición estratégica del Instituto de acuerdo a lo estipulado en el plan estratégico
 - Analizar y evaluar los factores de riesgos a los que está sujeto el Instituto, así como los mecanismos para preverlos y controlarlos.
- 3.24 En el desempeño de sus funciones el Comité de Planeación y Riesgos estará facultado para:
- Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones
 - Solicitar la presencia de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, del Auditor Financiero, del Auditor de Gestión, y demás integrantes del Instituto para los temas que de acuerdo a sus funciones corresponda, así como requerir de ellos la información que sea relevante para el desempeño de sus funciones.
- 3.25 Las decisiones internas del Comité de Planeación y Riesgos se tomarán por mayoría de votos, debiendo contar con la presencia de cuando menos tres miembros. El Presidente del Comité de Planeación y Riesgos tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 3.26 El Presidente y el Secretario del Comité de Planeación y Riesgos informarán trimestralmente al Comité Ejecutivo Regional sobre el resultado de su gestión. Asimismo, podrán asistir a las demás reuniones del Comité Ejecutivo Regional con voz, pero sin voto.
- 3.27 El Comité Ejecutivo Regional será el único órgano facultado para remover a algún miembro del Comité de Planeación y Riesgos. En caso de renuncia o remoción de un miembro del Comité de Planeación y Riesgos, el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Regional, será quien designe a su sustituto.
- 3.28 Las reglas específicas sobre el funcionamiento operativo del Comité de Planeación y Riesgos, se contemplan en el Reglamento interno de operación de dicho Comité.
- 3.29 Se contará con un programa para la inclusión de jóvenes talentos en las filas del INCP denominado Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste.
- 3.30 El programa IMCP Jóvenes Región Noroeste, estará conformado por dos sectores: Sector Estudiantil y Sector Juvenil de Contadores Públicos.
- 3.31 El sector estudiantil será normado, operado, coordinado, organizado y adscrito a la Vicepresidencia de Docencia, toda vez que los jóvenes estudiantes no están en posibilidad de afiliarse a las federadas como contadores públicos ya que no han culminado sus estudios.
- 3.32 El Sector Juvenil de Contadores Públicos, se refiere a contadores públicos que cuenten con más de dos



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

años de haber concluido su educación profesional y que además posean título y cédula profesionales, con una edad no mayor a 30 años.

- 3.33 Un contador público titulado con un periodo menor a dos años de haber egresado, puede elegir participar en el programa del sector estudiantil o incorporarse al sector juvenil de contadores públicos.
- 3.34 Los Contadores Públicos adscritos al Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste, podrán incorporarse a la membresía de las federadas como “socios novatos” con cuotas preferenciales, teniendo derecho de voz, pero no de voto en las asambleas de las propias federadas, cuando así lo tengan estipulado en sus estatutos o mediante acuerdo de las asambleas de asociados.
- 3.35 El Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste está dirigido a conducir las estrategias a nivel regional, que siendo alineadas al plan estratégico Nacional del IMCP, busca incentivar la participación en actividades de las federadas adscritas al Instituto del Noroeste de Contadores Públicos y la afiliación de nuevas generaciones a estas federadas y a programas de participación regional bajo el principio de “Jóvenes conquistando jóvenes”.
- 3.36 El Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste será dirigido por un presidente, contador público titulado, que habiendo participado o estando participando en programas de incentivo a jóvenes de la Región Noroeste, cuente con disposición para llevar a cabo las actividades del programa.
- 3.37 La duración de la gestión del presidente del Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste será de un año, excepto el año de su creación, ya que deberá alinearse al ejercicio social del INCP.
- 3.38 El presidente del Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste será designado por el presidente regional en funciones, pudiendo ser ratificado para el siguiente periodo de gestión, por el presidente regional en funciones.
- 3.39 El presidente del Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste, será conformante del Comité Ejecutivo Regional, con voz, pero sin voto y durante su periodo de gestión será considerado como presidente de comisión para el cómputo de antigüedad y cargos a efecto de las consideraciones que se establecen en los estatutos.
- 3.40 El presidente del Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste, deberá presentar un programa de trabajo que se encuentre alineado tanto al plan estratégico nacional como al plan estratégico regional y deberá detallar las actividades a desarrollar en la Región Noroeste del IMCP para incentivar la participación del sector juvenil de contadores públicos que sean contadores públicos.
- 3.41 El presidente del Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste, deberá realizar actividades que no interfieran con las realizadas por el Comité Regional Universitario. Deberá procurar la incorporación de asociados que no puedan permanecer en el Comité Regional Universitario.
- 3.42 La toma de protesta del Presidente del Programa IMCP Jóvenes, será realizada en la Convención Regional de Contadores Públicos organizada por el INCP.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- 3.43 Dentro de su programa de trabajo, el Presidente del Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste, deberá establecer indicadores de desempeño para calificar su gestión en la junta de evaluación regional del INCP.
- 3.44 El Presidente del Programa IMCP Jóvenes Región Noroeste, deberá proponer un Reglamento Interno que defina su estructura, funciones de operación, fechas de reuniones y elaboración de programas de trabajo, que deberá ser aprobado por el CER del INCP.
- 3.45 Lo no previsto en este reglamento del Programa IMCP Jóvenes región Noroeste será resuelto por el INCP a través del Comité Ejecutivo Regional.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE HONOR

- 4.01 La Junta de Honor es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los estatutos, sus reglamentos, el Código de Ética Profesional, las normas de Desarrollo Profesional Continuo, de actuación y actualización profesional. Así mismo velará por el buen nombre y decoro del Colegio. La Junta de Honor deberá estar integrada como sigue:
- a) Por cinco Expresidentes del I.N.C.P., quienes deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - 1. Gozar de Honorabilidad y reconocimiento profesional.
 - 2. No haber sido sancionado por la Junta de Honor durante su trayectoria profesional, con alguna suspensión de sus derechos como Asociado de su Colegio o del INCP
 - 3. Cumplir y haber cumplido con todas sus obligaciones como Asociado.
 - 4. Conocer los Estatutos del I.N.C.P.
 - b) La Junta de Honor a solicitud de su presidente podrá nombrar a un expresidente para sustituir de manera definitiva a un miembro de la Junta de Honor, que por algún motivo no pueda continuar, ya sea por remoción, incapacidad, ausencia o por renuncia.
 - c) En el caso de que algún miembro de la Junta de Honor sea sujeto a alguna queja o acusación no podrá participar en la Junta de Honor mientras dure el procedimiento, mismo que será sustituido por un Expresidente que deberá ser nombrado en forma provisional por mayoría de los miembros de la Junta de Honor.
- 4.02 Es incompatible el cargo de Miembros de la Junta de Honor, con el de cualquiera de los puestos de la Junta de Representantes.
- 4.03 Los integrantes de la Junta de Honor elegirán entre ellos un Presidente al inicio de cada gestión
- 4.04 La Junta de Honor tendrá las siguientes funciones:
- a) Decidir sobre la admisión y exclusión de Asociados. Tratándose de exclusión de un Asociado, se estará a lo dispuesto por el Art. 2.05 de estos Estatutos.
 - b) Decidir, en apelación respecto de las Juntas de Honor de los Asociados, sobre amonestaciones de sus socios, por violaciones a las disposiciones fundamentales del Instituto o la de los Asociados.
 - c) Resolver sobre sanciones previa solicitud de un asociado a sus socios con motivo de las violaciones a las disposiciones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y de los Asociados,



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- cuando reúnan la evidencia suficiente respecto de dichas violaciones, después de la investigación que lleva a cabo a solicitud expresa de un socio.
- d) Amonestar a los miembros del Comité Ejecutivo Regional, a los Auditores Financieros y de gestión del INCP por incumplimiento de su deber.
 - e) Amonestar a los Vicepresidentes de Operación y Presidentes de Comisiones de trabajo del INCP por incumplimiento de su deber.
 - f) Designar al Profesor Distinguido en base a la propuesta de la Comisión respectiva.
- 4.05 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos otorgándole voto de calidad al presidente en caso de empate.
- 4.06 La Junta de Honor antes de emitir su votación para cualquier asunto de un Asociado o Socio de los Asociados, procederá a enviar notificación por escrito a cada uno de los integrantes de la Junta de Honor del Asociado.
- 4.07 Para tramitar cualquier asunto la Junta de Honor requerirá:
- a) Que la cuestión sea planteada por escrito.
 - b) Que sea firmada por la persona interesada o por los representantes oficiales de la Federada interesada.
 - c) Que sean aportados todos los datos y elementos necesarios para su actuación.
- 4.08 La Junta de Honor podrá exigir todas las pruebas, alegatos y elementos que considere necesarios para la resolución de cada caso que le sea sometido a juicio, y una vez obtenidos, o convencida de no poderlos obtener, rendirá su fallo y lo comunicará a los Socios o Federadas involucradas.
- 4.09 La Junta de Honor, en los casos que considere conveniente, podrá pedir en su resolución que se dé difusión a su fallo y sugerirá los medios para ello.
- 4.10 Resoluciones a que se hace referencia en el Artículo 4.04 incisos b) c) d) y e) consistirán en:
- I.- Exhorto para que se conduzca conforme a Estatutos.
 - II.- Destitución
 - III.- Veto para participar en las actividades del I.N.C.P.
 - IV.- Amonestación.
 - a) Privada ante la Junta de Representantes y Junta de Honor.
 - b) Publica ante los asociados del colegio o instituto al que sea socio.
 - V.- Suspensión
 - VI.- Expulsión



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- 4.11 Las resoluciones definitivas, de las mencionadas en el inciso V y VI del Artículo 4.10 de naturaleza condenatoria, emanadas de la Junta de Honor, cuando no fueren recurridas o pronunciadas en la Asamblea Asociados, se comunicarán al Instituto.
- 4.12 Las notificaciones en los procedimientos ante la Junta de Honor se harán por escrito que se entregarán personalmente a los interesados o se les enviará a los lugares señalados en los registros del I.N.C.P., recogándose constancia de recibo.
- 4.13 Todos los procedimientos a que se refieren los Artículos anteriores serán reservados y resguardados por el presidente en turno de la junta de Honor.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES, PUESTOS DE ELECCIÓN Y DEL PROCESO ELECTORAL

De la Comisión Orientadora de Elecciones.

- 5.01. La Comisión Orientadora de elecciones estará formada por los expresidentes que no formen parte Comité Ejecutivo Regional y la Junta de Honor.

Tampoco podrán pertenecer a la COE los Expresidentes, que hayan sido sancionados por la Junta de Honor de su Colegio o del I.N.C.P. durante su trayectoria profesional con alguna suspensión de sus derechos como Asociados. Cualquier cambio a la integración de la COE se deberá notificar por escrito de manera inmediata al Comité Ejecutivo Regional.

- 5.02. Las funciones específicas que la Comisión Orientadora de Elecciones tendrá que atender son las siguientes:
- a) Recibir las propuestas e inscripción de candidatos a participar en cada convocatoria, integrando el expediente personal en cumplimiento de los requisitos del puesto y la convocatoria.
 - b) Orientar los procesos de elección entre los interesados, para la observancia de las disposiciones y la protección de los intereses e imagen del I.N.C.P.
 - c) Cuidar que el Proceso Electoral Ordinario de elecciones lleve a cabo cumpliendo con los plazos señalados en el artículo 5.07.
 - d) Cuidar que los actos proselitistas de los candidatos registrados para los puestos de elección se realicen dentro de un alto marco ético y profesional, en los tiempos autorizados para ello. La violación a este precepto, es motivo de la cancelación del registro del candidato responsable.
 - e) Dirigir el procedimiento para sustituir los puestos de gobierno y vigilancia que sean renunciados, no ratificados o removidos, conforme este estatuto.

- 5.03. Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión quienes sean electos de entre los miembros de la Comisión, al inicio de cada gestión, con base en el Reglamento de la misma.

- 5.04. De las Facultades de la Comisión Orientadora de Elecciones.
Para el logro efectivo de sus funciones, la Comisión Orientadora de Elecciones gozará de las siguientes facultades:



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- a) Proponer a los candidatos directos, en caso de sustituciones establecidas en este estatuto.
- b) Decisión en conjunto con la Junta de Honor en la atención y solución de casos no contemplados en estatutos o reglamentos referentes a operación interna de la Junta y procesos de elección.
- c) Solicitar directamente al Comité Ejecutivo Regional el apoyo y necesidades a cubrir, para el logro de sus funciones.

5.05 Del resultado de la auscultación se determinará él o los probables candidatos para contender por los puestos de elecciones.

De los Puestos de Elección:

5.06 Son puestos de elección los siguientes:

Los de la junta de representantes que se mencionan en el Artículo 3.01 de los presentes estatutos y que son:

- a) Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.
- b) Los Vicepresidentes de Operación.
- c) Los integrantes de la Junta de Honor.
- d) El Auditor financiero y Auditor de Gestión.
- e) Los integrantes de la Comisión Orientadora de Elecciones.

5.07 La Convocatoria para el registro de aspirantes a ocupar puestos de elección, deberá ser lanzada por La Comisión Orientadora de Elecciones del I.N.C.P. durante el mes de marzo, señalando que se contará con un plazo para el registro de candidatos, que vence el 31 de mayo. El registro deberá hacerse por los mismos candidatos ante la Comisión Orientadora de Elecciones.

La elección de los miembros a ocupar los puestos listados en el Artículo 5.06 inciso a), b) y d) se llevarán a cabo en la Asamblea de Asociados a celebrarse en el mes de agosto de cada año y entrarán en funciones previa toma de protesta en la Asamblea de Asociados a celebrarse en el mes de noviembre.

La elección de los miembros a ocupar puestos de elección listados en el Artículo 5.06 incisos c) y e), se llevará a cabo en la primer Asamblea de Asociados a celebrarse en el mes de noviembre.

5.08 En caso de que al 31 de mayo no se llegase a registrar algún candidato al puesto de elección, o bien existiese algún candidato que no reuniera alguno de los requisitos necesarios para el puesto registrado, se faculta a la propia COE a que lance una segunda convocatoria durante el mes de junio, sólo por los puestos por los que no se registraron candidatos, o que no cumpla con los requisitos de referencia.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- 5.09 Los candidatos para ser elegidos, requerirán la votación de más del 50% de los asociados presentes, siempre y cuando exista quórum, y será electo el que obtenga mayoría. Si después de tres votaciones ninguno obtiene mayoría, el presidente del Colegio electoral tendrá voto de calidad.
La votación será siempre cerrada, salvo que la mayoría de la Asamblea de Asociados constituida en colegio electoral acuerde lo contrario.
- 5.10 Para ser candidato a ocupar la Presidencia o la Vicepresidencia del I.N.C.P, se deberá observar lo siguiente:
- a) Haber sido Presidente en algunos de los Institutos o Colegios de Contadores Públicos, Asociado del I.N.C.P. y contar con la Certificación General.
 - b) No ser Presidente en funciones de alguno de los Asociados del I.N.C.P.
 - c) No tener antecedentes penales.
 - d) Tener una antigüedad no menor de 6 años como socio de algún Asociado de I.N.C.P, reunir todas aquellas cualidades de moralidad, buen comportamiento y participativo como ciudadano y como miembro de la sociedad.
 - e) Haber ocupado alguna vicepresidencia de operación, la tesorería, o haber ocupado el puesto de auditor Financiero o Auditor de Gestión por un periodo completo.
 - f) Contar con las asistencias y participar en forma activa en las juntas de trabajo y en las Asambleas regionales del I.N.C.P.
 - g) Es requisito fundamental que conozca los estatutos del I.N.C.P.
 - h) Haber participado cuando menos en dos Convenciones Nacionales del Instituto
 - i) Haber participado cuando menos en dos Convenciones Regionales de Contadores Públicos del I.N.C.P. en los últimos 6 años.
 - j) Adicionalmente para el puesto de Vicepresidente deberá ser propuesto por el Colegio o Instituto al que pertenezca.
- 5.10.01 Para ser candidato a ocupar la Secretaría o la Tesorería del I.N.C.P, se deberá observar lo siguiente:
- a) No ser Presidente en funciones de alguno de los Asociados del I.N.C.P.
 - b) No tener antecedentes penales.
 - c) Tener una antigüedad no menor de 6 años como socio de algún Asociado de I.N.C.P, reunir todas aquellas cualidades de moralidad, buen comportamiento y participativo como ciudadano y como miembro de la sociedad.
 - d) Haber ocupado alguna presidencia de comisión regional y demostrar el cumplimiento de su plan de trabajo y actividades propias con la constancia emitida por el vicepresidente de operación a que corresponda dicha comisión.
 - e) Es requisito fundamental que conozca los estatutos del I.N.C.P.
 - f) Haber participado cuando menos en una Convención Nacional del Instituto
 - g) Haber participado cuando menos en dos Convenciones Regionales de Contadores Públicos del I.N.C.P. en los últimos 6 años.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

h) Contar con certificación que expida el IMCP.

- 5.11 Para ser electo Auditor Financiero o de Gestión, adicionalmente a los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), g) y h) del artículo 5.10, se requiere estar ejerciendo la profesión como Auditor al momento de su elección.
- 5.12 No podrán ser candidatos a ningún puesto de elección aquellas personas que ocupen el puesto de:
- Auditor Financiero
 - Auditor de Gestión.

Las personas que ocupen puestos de elección, continuarán en sus cargos mientras no se nombra su sucesor. Debiendo someterse dicho puesto al proceso de nombramiento determinado en el artículo 5.14 de los presentes estatutos.

- 5.13 En caso de que algún puesto de elección quede vacante, el nombramiento de quien lo supla será hecho por la asamblea de asociados, debiendo posteriormente ser revisado el cumplimiento de los requisitos del puesto correspondiente, por la Comisión Orientadora de Elecciones. En caso de que no se cumpla con algún requisito del aspirante propuesto por la asamblea de asociados, se solicitara una junta extraordinaria para proponer un nuevo aspirante.
- 5.14 Para efectos de la elección de Presidente y Vicepresidente, cuando el puesto lo ostente un Colega de la Zona Norte, el Vicepresidente deberá ser necesariamente de la Zona sur y viceversa. Sin embargo, cuando la Asamblea General de asociados y la Comisión Orientadora de Elecciones del I.N.C.P consideren que los aspirantes de alguna de las zonas no reúnen los requisitos estatutarios, podrán autorizar para que un miembro de la misma zona pueda ocupar dicho puesto. Cuando suceda que el presidente y vicepresidente son de la misma zona, para el próximo periodo la elección del vicepresidente necesariamente deberá ser de la zona contraria; es decir, si el presidente y el vicepresidente actual son de la zona norte, se deberá elegir necesariamente un candidato de la zona sur, siempre y cuando dicho candidato reúna los requisitos señalados en los presentes estatutos.

Para efectos de mantener el equilibrio participativo de toda la región se deberán proponer un Consejo Directivo y Operativo con miembros de las dos zonas. Para estos efectos, los siguientes Colegios e Institutos se considerarán como zona norte: Ensenada, Tijuana, Mexicali, Hermosillo y Ciudad Obregón; como zona sur: Navojoa, Los Mochis, Culiacán, Mazatlán La Paz y Los Cabos.

Una vez electos el Presidente y el Vicepresidente, para efectos de asistir a actos protocolarios, cada uno ostentará la representación del I.N.C.P en su respectiva Zona, salvo que el Colegio Anfitrión manifieste lo contrario, cargando con los costos respectivos.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- 5.15 Para ocupar los puestos de Vicepresidencias de Operación, se deberá cumplir con los requisitos que señalan los artículos 2.01 y 2.02 del Reglamento de las comisiones de trabajo y las Vicepresidencias de Operación, según corresponda.

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO ELECTORAL

- 5.16 El Colegio Electoral es un cuerpo representativo de las federadas del I.N.C.P.
La emisión de los juicios y votos, durante las sesiones del Colegio Electoral, corresponderán al libre ejercicio del criterio de los representantes de los Asociados.
- 5.17 El Colegio Electoral se formará por representantes de cada una de los Asociados y tendrán derecho a un voto.
- 5.18 El Auditor de Gestión fungirá como Presidente del Colegio Electoral.
- 5.19 Es incompatible el cargo de miembro del Colegio Electoral con el de integrante de la Comisión Orientadora de Elecciones y con el de candidato propuesto por la Comisión Orientadora de Elecciones para puestos de elección.
- 5.20 La instalación y funcionamiento del Colegio Electoral se someterá a las siguientes reglas:
- a) La convocatoria para la instalación del Colegio Electoral deberá ser formulada por el Vicepresidente del Comité Ejecutivo Regional, a más tardar el 30 de junio, fijando la fecha de la sesión para un día antes de la Asamblea de Asociados del Instituto. Se podrá emitir una segunda convocatoria para que el Colegio Electoral se reúna 15 minutos después de señalada en la primera convocatoria.
 - b) Los Asociados o sus representantes deberán concurrir a la reunión convocada para la instalación del Colegio Electoral.
 - c) El Auditor de Gestión declarará instalado el Colegio Electoral, una vez que hubiere verificado que se encuentra presente, cuando menos, sesenta por ciento del total de los Asociados en primera convocatoria y en segunda con el número de votos que estén representados.
Podrán asistir como observadores a la sesión del colegio electoral a los vicepresidentes de las asociadas siempre y cuando sea votado a favor por el sesenta por ciento de los miembros del colegio electoral.
 - d) La elección de cada uno de los cargos deberá hacerse mediante votos secretos o votación abierta de los Asociados. Resultará electo el candidato que obtenga, cuando menos sesenta por ciento de los votos a su favor. Si después de dos votaciones ningún candidato reuniera dicho sesenta por ciento, resultará electo quien en la tercera votación obtenga la mayoría de los votos a su favor; en caso de empate en esta última votación, el Presidente del Colegio Electoral tendrá voto de calidad.
 - e) El Colegio Electoral podrá rechazar a los candidatos presentados por la Comisión Orientadora de Elecciones mediante el voto, en ese sentido, de cuando menos el sesenta por ciento de los



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

miembros del Colegio Electoral, en cuyo caso, solicitará que la Comisión Orientadora de Elecciones formule una nueva propuesta, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, para los puestos de que se trate.

- f) El Colegio Electoral no podrá considerar como candidatos a los puestos de elección respectivos, a asociados distintos de los que proponga la Comisión Orientadora de Elecciones.
 - g) Se levantará un acta de la sesión del Colegio Electoral suscrita por el Presidente, en donde se harán constar solamente el nombre del asociado ratificado y los de los asociados electos y sus cargos respectivos. Dicha acta será entregada al Comité Ejecutivo Regional en un plazo que no excederá de 5 días hábiles.
 - h) La falta de asistencia a esta reunión se considerará violación de las disposiciones fundamentales del I.N.C.P. y la federada correspondiente se hará acreedora a la sanción prevista en el artículo 4.10 fracción IV de los Estatutos.
- 5.21 En los términos del artículo 5.21, el proceso de elección deberá hacerse para cada uno de los cargos de que se trate y, en primer lugar, el Presidente del Colegio Electoral pedirá a los miembros que lo integran, expresen su conformidad para ratificar el nombramiento del Vicepresidente General como Presidente.
- 5.22 Una vez determinado el caso del puesto a ratificarse, el Presidente del Colegio Electoral dirigirá, en forma imparcial, el proceso de votación para cada cargo, empezando por el Auditor de Gestión, para concluir con el de Vicepresidente General.
- 5.23 En el proceso de votación secreto, no se requerirá que las cédulas en que se manifieste el voto sean firmadas por los miembros del Colegio Electoral. Las cédulas serán provistas por el Presidente del Colegio Electoral y fungirá como escrutador para el cómputo de votos. Cualquiera de los miembros del Colegio Electoral podrá verificar el resultado de la votación. Las cédulas de votación se destruirán después de haberse hecho la elección.
- 5.24 En nombre de la Junta de Representantes, el Comité Ejecutivo regional hará del conocimiento de los Asociados la resolución del Colegio Electoral para el ejercicio social siguiente.
- 5.25 Los casos no previstos, respecto de los que el Colegio Electoral deba resolver en el curso de sus deliberaciones, serán sometidos a votación de sus miembros presentes y se requerirá cuando menos de cincuenta por ciento más uno del voto de los miembros presentes en favor del procedimiento que se proponga seguir.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

- 6.01 La máxima autoridad de I.N.C.P reside en las Asambleas de Asociados.
- 6.02 La Asamblea de Asociados se reunirá cuando menos dos veces al año, de preferencia dentro del marco de la Junta de Representantes.
- Las asambleas podrán ser virtuales en el caso de asambleas extraordinarias y en este formato solo para aquellas ordinarias en que las condiciones sanitarias o por disposición de las autoridades tengan que ser de forma diferente a la presencial.
- 6.03 En la Asamblea de Asociados se tratarán los siguientes asuntos:
- a) Formalizar mediante la toma de protesta respectiva, la renovación del Consejo Directivo, Auditores y Vicepresidencias de Operación.
 - b) Aprobar las cuotas ordinarias de operación y las extraordinarias.
 - c) Conocer de los asuntos tratados por la Junta de Honor.
 - a) Constituirse en Colegio Electoral para elegir a las personas que integran los puestos de elección.
 - b) Aprobar y promulgar las reformas de los estatutos y sus reglamentos.
 - c) Decidir sobre la disolución o fusión del I.N.C.P.
 - d) Decidir sobre cualquier asunto que la Junta de Representantes por su importancia le proponga.
 - e) Decidir sobre la condonación de adeudos de sus Asociados.
 - f) Acuerdo para ejercer actos de dominio u otorgar poderes para realizarlos.
 - g) Conocer los estados que muestren la situación financiera del I.N.C.P al término del ejercicio social inmediato anterior y las modificaciones en su patrimonio, por el mismo ejercicio, mediante el informe del Tesorero, así como el dictamen del Auditor Financiero y el informe del Auditor de Gestión, y resolver al respecto.
 - h) Constituirse en colegio Electoral para elegir los miembros de la Junta de Honor y Comisión Orientadora de Elecciones.
- 6.04 Para efectos de reformas a los Estatutos y sus Reglamentos, la Vicepresidencia de Legislación y la Comisión de Estatutos deberán revisar y analizar la propuesta en un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores a que se reciba.

Una vez concluido este periodo emitirán un proyecto que se pondrá a consideración de los Asociados e integrantes del CER por un periodo de 20 días naturales para su revisión (proceso de auscultación). Una vez transcurrido el proceso de auscultación la Vicepresidencia de Legislación y



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

la Comisión de Estatutos tendrán un plazo no mayor 15 días naturales para presentar el proyecto definitivo que será votado en la Asamblea de Asociados próxima a la terminación del proyecto definitivo.

En el caso de que la Vicepresidencia de Legislación y la Comisión de estatutos incumplan en el plazo de 30 días para revisión y análisis de las propuestas de Reformas a los Estatutos y sus reglamentos; se faculta al Auditor de gestión a enviar dichas propuestas a los Asociados e integrantes del CER para su proceso de auscultación, en un plazo no mayor a quince días posteriores al incumplimiento de la vicepresidencia de legislación, a petición del o los interesados.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA

7.01 La vigilancia de la actuación I.N.C.P estará a cargo de un Auditor Financiero y de un Auditor de Gestión.

7.02 Del Auditor Financiero

El Auditor Financiero será quien realice la vigilancia de la situación financiera.

El I.N.C.P, estará obligado a emitir su dictamen sobre los estados financieros acompañado con un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del I.N.C.P.

7.03. El Auditor Financiero deberá asistir cuando menos a las Asambleas de Asociados con voz, pero sin voto.

7.4 De las funciones del Auditor Financiero:

I. Funciones Generales:

- a) Presentar un avance semestral de su Auditoria ante la Asamblea de Asociados.
- b) Será responsable de comunicar oportunamente cualquier irregularidad que sea de su conocimiento.
- c) Se coordinará en sus funciones con el Comité Ejecutivo Regional, manteniendo una relación cordial en beneficio del I.N.C.P.

II. De las funciones específicas:

- a) Vigilar que se cumpla con el presupuesto anual de operación.
- b) Presentar ante la Asamblea anual de Asociados en el mes de noviembre, el Dictamen sobre los estados Financieros y sus notas Conforme a las Normas de Información Financieras Mexicanas.

7.5. Del período de gestión del Auditor Financiero

El período del Auditor Financiero, será de un año paralelo al del Comité Ejecutivo Regional, conforme lo establecido en este estatuto, no pudiendo ser reelecto para el mismo puesto.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

7.6 Del Auditor de Gestión:

El Auditor de Gestión será el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Comité Ejecutivo Regional, Junta de Representantes, Asamblea de Asociados y Comisiones de Trabajo; así como la revisión de los Dictámenes de los auditores de Gestión de las Federadas sobre el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, conjuntamente con la Comisión de Vigilancia de Cumplimiento de DPC.

I. Funciones Generales:

- a) Asistir previa convocatoria a las juntas de Representantes y Asambleas de Asociados teniendo únicamente voz.
- b) Presentar ante la Junta de Representantes y la Asamblea de Asociados sus informes trimestrales y uno anual respecto al cumplimiento de sus Funciones.
- c) Será responsable de comunicar oportunamente cualquier irregularidad que sea de su conocimiento.
- d) Podrá convocar al Presidente de la Junta de Honor, cuando así lo amerite la ocasión.
- e) Se coordinará en sus funciones con el Comité Ejecutivo Regional, manteniendo una relación cordial en beneficio del I.N.C.P.
- f) Evaluará el cumplimiento de los programas de trabajo de Los miembros de la Junta de representantes.

II. De las funciones específicas:

- a) Vigilar que los programas y obligaciones asignadas al Comité Ejecutivo Regional, Juntas de Representantes, Asambleas de Asociados, vicepresidencia de operación y Comisiones de trabajo estén acorde con los Estatutos y que den cumplimiento a dichos programas y obligaciones.
- b) Vigilar que las actividades, programas y obligaciones asignadas a las Vicepresidencias de Operación se cumplan en tiempo y forma conforme a estatutos.
- c) Presentar ante la Asamblea de Asociados en el mes de noviembre, un informe anual.
- d) Vigilar y revisar los dictámenes de los Auditores de Gestión de las Federadas sobre el cumplimiento con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, conjuntamente con la Comisión de Vigilancia de cumplimiento de DPC y su oportuno envío de la información al Instituto.
- e) Informar sobre el adecuado cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las obligaciones, responsabilidades y planes de trabajo del Comité Ejecutivo Regional, Vicepresidencias de operación y de Asociados al I.N.C.P.

Para efectos del inciso anterior, el auditor deberá enviar solicitudes, requerimientos, recordatorios y todo instrumento de apoyo para que la información sea enviada por las



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- federadas y vicepresidencias de operación con tiempo suficiente según corresponda.
- f) En su caso, notificar a la Junta de Honor, por el incumplimiento a los estatutos de las obligaciones, responsabilidades y planes de trabajo del Comité Ejecutivo Regional, Vicepresidencias de operación y de Asociados al I.N.C.P.
 - g) Actuar como escrutador en las Juntas de Representantes y Asambleas de Asociados en que se levante votación para alguna decisión.
 - h) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea de Asociados, Comité Ejecutivo o Asociadas y que no se contrapongan con Estatutos.
 - i) Enviar a Auscultación en los plazos señalados en el artículo 6.04 último párrafo, las propuestas de Reformas a los Estatutos y sus reglamentos a los Asociados e integrantes del CER en el caso de que la Vicepresidencia de Legislación y la Comisión de estatutos incumplan en los plazos de envío.
 - j) Fungir como presidente del colegio electoral.
 - k) Vigilar que, al concluir un Evento Regional, el Colegio o Instituto organizador, presenten los resultados económicos en la asamblea de representantes del I.N.C.P. inmediata posterior al evento regional.

En caso de no presentarse resultados dentro del periodo señalado anteriormente, procederá una amonestación. En caso de reincidencia, no se le otorgará la organización de Eventos de carácter Regional, por un periodo de cuatro años.

7.07 El Auditor de Gestión será el encargado de controlar, sumarizar e informar a la Asamblea de Representantes sobre el resultado de las votaciones a que se refieren los Artículos 5.21 al 5.24 en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al día de la elección.

7.08. El Auditor de gestión tendrá la obligación de vigilar el proceso de entrega-recepción en los procesos de cambios de directiva, así como asegurarse del resguardo de toda clase de objetos, convenios, etc., que sean propiedad del I.N.C.P.

7.09 Del período de gestión del Auditor de Gestión.

El período del Auditor de gestión, será de un año paralelo al del Comité Ejecutivo Regional, conforme lo establecido en este estatuto, no pudiendo ser reelecto para el mismo puesto.

7.10 La ausencia definitiva del Auditor Financiero o del Auditor de Gestión ameritará la designación de un sustituto por la Comisión Orientadora de Elecciones. Si la ausencia de alguno de los referidos dos auditores fuere temporal, la junta de Honor designará un auditor sustituto para que cumpla con las obligaciones correspondientes, si la ausencia de alguno de los referidos dos auditores fuera por negligencia, dará lugar a una sanción conforme al artículo 4.10 de los estatutos por parte de la Junta de Honor, y se designará otro Auditor por la Comisión Orientadora de Elecciones.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- 7.11 La Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento podrá promover al aspirante para ocupar los puestos de auditor financiero y auditor de gestión.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO

8.01 El patrimonio del I.N.C.P. se constituye por:

- a) Los bienes y derechos adquiridos para la realización de sus funciones.
- b) Los bienes cedidos para la realización de sus funciones.
- c) Los donativos o subsidios recibidos o concedidos por fuente honesta y comprobable.
- d) Por el monto de las cuotas especiales y por las aportaciones de carácter Extraordinario que se lleguen a decretar y a obtener, para la formación de fondos específicos o Generales.
- e) Por el superávit o déficit que resulte de comparar todos de ingresos anuales con los costos y gastos del periodo.
- f) Los bienes y derechos que por cualquier otro título adquiera.
- g) El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo dispuesto en este artículo tendrá el carácter de irrevocable.
- h) En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando la vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia.

8.02 Del manejo del patrimonio.

El patrimonio deberá ser administrado por el Comité Ejecutivo Regional, a través del Tesorero, siendo su responsabilidad directa la supervisión del ejercicio y control de los presupuestos respectivos, así como la formulación y presentación de los estados e informes Financieros que requiera el Comité Ejecutivo Regional, la Junta de Representantes, Auditor Financiero y la Asamblea de Asociados.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- 8.03 De la transparencia de la información financiera:
Todos los fondos que formen parte del patrimonio del I.N.C.P., deberán mostrarse en los Estados Financieros, y éstos deberán ser revisados por el Auditor Financiero, debiendo ser aprobados por la Asamblea de Asociados.
- 8.04 Del uso de los bienes y recursos del I.N.C.P.:
Todos los bienes y recursos del I.N.C.P. se destinarán exclusivamente para los fines propios del objeto social.
- 8.05 De los donativos del I.N.C.P.:
Cualquier donativo que el I.N.C.P. realice deberá ser previamente autorizado por la Junta de Representantes o la Asamblea de Asociados.
- 8.06 De la información sobre el manejo del patrimonio y los recursos del I.N.C.P.:

El Tesorero está obligado a la presentación en las Juntas de Representantes, ante el Auditor Financiero y las Asambleas de Asociados de los informes Financieros clasificados en los ingresos por las distintas actividades y los egresos por los gastos de la operación del I.N.C.P., así como el reporte del manejo de los fondos restringidos.
- 8.07 De la prohibición de distribución del remanente social:

Considerando que el I.N.C.P. adopta como constitución jurídica la de Asociación Civil y, por tanto, la disposición legal implica la distribución entre los Asociados del remanente social del ejercicio; considerando la importancia de la continuidad del I.N.C.P, queda prohibido por este estatuto la distribución entre los Asociados del remanente social, constituyéndose este como patrimonio.
- 8.08 De la prohibición de reclamo del patrimonio por los Asociados:
Bajo ninguna circunstancia ningún Asociado podrá reclamar la propiedad del patrimonio del I.N.C.P., ni aún en estado de liquidación, en cuyo caso se sujetará a lo establecido en este estatuto.
- 8.09 Fondo restringido

El importe de los fondos de contingencia o restringidos deberán ser depositados en una cuenta de inversión que tenga disponibilidad en el momento que sea requerida.
La disposición y uso de los fondos restringidos deberán ser aprobados por la mayoría de los asociados al I.N.C.P y esté plenamente justificado su destino.
- 8.10 La Contabilidad y los Estados Financieros de I.N.C.P se deberán llevar y formular de acuerdo a las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

8.11 Los Estados Financieros de cierre de ejercicio que se presentan a la Asamblea de Asociados deberán ser dictaminados por el Auditor Financiero.

8.12 De los ingresos del INCP:

El I.N.C.P. tendrá derecho a cobrar cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Las cuotas Ordinarias: Serán los ingresos bimestrales que son fijadas por la Asamblea de Asociados. Las cuotas serán determinadas en base a presupuesto aprobado por la Asamblea de Asociados. Cualquier desviación al presupuesto deberá ser sometido a la aprobación de dicha Asamblea
- b) El Comité Ejecutivo Regional podrá fijar otras formas de pago que convengan para una administración eficiente.
- c) Cuotas Extraordinarias. Serán ingresos extraordinarios aquéllos que no estén incluidos como ordinarios en este estatuto. La aceptación de estas cuotas deberá ser aprobadas por la Junta de Representantes o Asamblea de Asociados, para ello se requerirá presentar un presupuesto por parte del Comité Ejecutivo Regional.
- d) El I.N.C.P. también podrá recibir patrocinios y donativos para aplicarlos a la consecución de sus objetivos

8.10 De los egresos ordinarios del I.N.C.P.:

Los egresos ordinarios del I.N.C.P. son aquellos los que estén justificados de manera directa con el objeto social del mismo y estén debidamente presupuestados y aprobados por la Asamblea de Asociados. Estos egresos deberán contar con su correcto y oportuno respaldo documental, cuya responsabilidad recaerá en el Tesorero.

El presupuesto anual de operación e inversión deberá ser enviado a los Asociados con 10 días de anticipación a la Asamblea que para tal efecto se realice.

En el caso de variaciones al presupuesto, estas deberán ser debidamente justificadas para ser aprobados por la Junta de Representantes o la Asamblea de Asociados.

8.11 De los egresos extraordinarios del I.N.C.P.:

Se consideran egresos extraordinarios aquéllos que se dan por causa de fuerza mayor y no están incluidos como ordinarios en este estatuto. Para ejercer un egreso extraordinario será necesario someterlo a consideración según sea el caso a la Junta de Representantes o a la Asamblea de Asociados, justificando su desembolso.

8.12 De los patrocinios y donativos:



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

Son aquellos que se obtengan y que no están incluidos como ordinarios en este estatuto. Para ejercer los patrocinios y donativos obtenidos deberán aplicarse para la formación de fondos específicos o generales y será necesario someterlo a consideración a la Junta de Representantes o a la Asamblea de Asociados, justificando su desembolso.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO IX DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN Y COMISIONES DE TRABAJO

9.01 Las Vicepresidencias de operación serán las siguientes:

- a) Vicepresidencia de Legislación.
- b) Vicepresidencia de Fiscal.
- c) Vicepresidencia de Práctica Externa.
- d) Vicepresidencia Sector Empresas.
- e) Vicepresidencia de Relaciones y Difusión.
- f) Vicepresidencia de Docencia.
- g) Vicepresidencia de Sector Gubernamental.
- h) Vicepresidencia de Asuntos Internacionales
- i) Vicepresidencia de Apoyo a Asociados.
- j) Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional.

9.02 Los Vicepresidentes de Operación desempeñarán sus respectivos cargos durante un año, pudiendo ser reelegidos a petición del Vicepresidente General en turno, para lo cual el Vicepresidente de operación en funciones, deberá presentar su solicitud por escrito a la Comisión Orientadora de Elecciones. Para tales efectos, podrán someterse a elecciones en el caso que hubiera algún candidato que se registrara al puesto de que se trate.

9.03 Los Vicepresidentes de Operación serán electos en el marco del Colegio Electoral de cada año y entrarán en funciones en el mes de noviembre, previa toma de protesta.

9.04 Las Comisiones de trabajo son las siguientes:

- a) **Las Normativas:**
 - 1. De Desarrollo Profesional Continuo.
 - 2. De Ética profesional
 - 3. De Estatutos
 - 4. De Educación
 - 5. De Normas de Información Financieras
 - 6. De Normas de Auditoria y Aseguramiento
 - 7. Técnica de Calidad



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

Las comisiones señaladas anteriormente tienen la característica de elaborar disposiciones que regulan la actuación del I.N.C.P. y la de sus asociados, según las reglas y procedimientos que para ello se establecen en los estatutos y en el reglamento correspondiente del Instituto, así como los del I.N.C.P.

El I.N.C.P. difundirá oportunamente las disposiciones fundamentales que emitan las comisiones facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales.

La coordinación de la difusión comentada en el artículo 9.04 numeral 1) al 6) del inciso a) estará a cargo de la Vicepresidencia de Legislación y el numeral 7) estará a cargo de la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional.

b) De investigación, estudio y difusión:

1. Fiscal
2. Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS)
3. Docencia
4. Practica Externa
5. Gubernamental
6. Sector Empresas
7. Asuntos Internacionales

c) De servicio a Asociados:

1. Síndico del Contribuyente ante el SAT
2. Comisión Representativa ante las Autoridades Fiscales Federales (AGAFF)
3. Síndico del Contribuyente ante el Seguro Social.
4. Síndico ante la Procuraduría de la defensa del Contribuyente (PRODECON)
5. De Premios
6. De Revista y Boletín.
7. De pasantes y estudiantes

9.05. Los Vicepresidentes a que hace referencia el Artículo 9.01 deberán, asimismo, coordinarse entre sí, respecto de aquellas actividades encomendadas a comisiones de trabajo que incluyan en sus programas la prestación de servicios a diversos sectores de la profesión. Respecto de todas sus funciones, estos vicepresidentes de operación deberán emitir un informe el cual se enviará a la Junta de Representantes con quince días de anticipación previa a la Junta de, respecto del estado que guarden los trabajos de las comisiones encomendadas a su coordinación y a cada uno de ellos,



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

en forma específica. Los Vicepresidentes de Operación citados, deberán asistir y participar en todas las reuniones que celebren la Junta de representantes y la junta de evaluación.

- 9.06. Las Vicepresidencias de operación presentaran su programa de trabajo al Presidente Electo del INCP un mes antes de la primera reunión de la Junta de Representantes a celebrarse en noviembre de cada año.
- 9.07. Los Vicepresidentes de Docencia, de Sector Gubernamental, de Sector Empresas, de Práctica Externa, de Fiscal y de Asuntos Internacionales, deberán asumir las responsabilidades generales de sus respectivos cargos, bajo la consideración de que sus funciones primordiales son las de promover la prestación permanente de servicios a los asociados del INCP, identificados según la disciplina profesional a la que estén dedicados.
- 9.07.1 La Vicepresidencia de Docencia será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:
- a) Comisión de Planes y Programas de Estudio,
 - b) Comisión de Evaluación de los Exámenes Uniformes de Certificación,
 - c) Comisión Estudiantil
 - d) Maratón de Ética
 - e) Los que sean necesarios.
- 9.07.2 La Vicepresidencia del Sector Gubernamental será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:
- a) Comisión de Contabilidad Gubernamental
 - b) Comisión de Cuentas Públicas
 - c) Comisión de Auditoría Gubernamental,
 - d) Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas
 - e) Comisión de Auditoría al Desempeño
 - f) Las que sean necesarias.
- 9.07.3 La Vicepresidencia Sector Empresas será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:
- a) Comisión del Sector Empresas
 - b) Comisión de Gobierno Corporativo,
 - c) Los que sean necesarios.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

9.07.4. La Vicepresidencia de Práctica Externa será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:

- a) Comisión de apoyo a la Práctica Independiente.
- b) Comisión de Consultoría e Informática
- c) Comisión de Prevención de Lavado de Dinero

9.07.5 La Vicepresidencia de Fiscal, será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:

- a) Comisión Fiscal
- b) Comisión Representativa ante la Administración General de Fiscalización del SAT.
- c) Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social.
- d) Síndico del Contribuyente Regional.
- e) Síndico ante la Procuraduría de la defensa del Contribuyente (PRODECON)
- f) Contribuciones locales
- g) Fiscal Internacional
- h) Hidrocarburos
- i) Precios de transferencia
- j) Representativa ante PRODECON
- k) Comercio Internacional

9.07.6 Vicepresidencia de Asuntos Internacionales será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Colegios e Institutos en Asuntos Fronterizos.
- b) Comisión de Colegios e Institutos en Asuntos Internacionales.

9.08 La Vicepresidencia de Legislación tendrá dentro de sus funciones entre otras:

- a) Formular el programa de presentaciones y asegurar su debido cumplimiento, respecto del avance en sus respectivos programas de trabajo.
- b) Enviar a la membresía los textos de los proyectos preparados por las comisiones que emiten disposiciones fundamentales.
- c) Asistir puntualmente a todas las reuniones de las Juntas de Representantes.
- d) Mantener actualizados los estatutos y reglamentos del INCP

9.09 La Vicepresidencia de Relaciones y Difusión, será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Boletín.
- b) Comisión de Membresía.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

- c) Comisión de sitio WEB.
- d) Comisión al Premio Regional al Alumno Distinguido y al mejor artículo de carácter técnico.
- e) Comisión de comunicación y protocolo institucional.

La comisión señalada en el inciso d) se encargará de la selección de los candidatos al Premio de Profesor Distinguido y lo comunicará a la Junta de Honor, acompañado de los Currículos correspondientes.

9.10 Vicepresidencia de Apoyo a Asociados será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Atención a Colegios e Institutos de la Región.
- b) Las que sean necesarias para el fortalecimiento institucional de las Asociadas.

Deberán buscar en forma permanente nuevos y mejores servicios para los asociados, creando y proponiendo proyectos encaminados a la afiliación de asociados de los diversos sectores de la profesión contable, y manteniendo a la ya existente.

9.11 Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional, será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:

- a) Comisión Técnica de Calidad.
- b) Comisión Administradora de Calidad
- c) Las demás que sean necesarias para el fortalecimiento de la Práctica Profesional.

9.12 Los Presidentes de las Comisiones de Trabajo a que nos estamos refiriendo en este capítulo, en caso de no poder cumplir con algún proceso de auscultación, deberán informar las razones debidamente soportadas, a la Junta de Representantes con copia para el Auditor de Gestión.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

CAPÍTULO X DE LOS REGLAMENTOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

- 10.01 Las disposiciones reglamentarias relativas al texto de estos estatutos, en cuyo contexto deberán aplicarse, son los siguientes:
- a) Reglamento de las comisiones de trabajo y de las Vicepresidencias de operación del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.
 - b) Reglamento para la designación del estudiante distinguido del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.
 - c) Reglamento para la designación del profesor distinguido del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.
 - d) Reglamento de la Comisión orientadora de elecciones.
 - e) Reglamento para la operación de Eventos Regionales del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. -

Se aprueban las reformas a los Estatutos, en los términos de este documento, entrando en vigor a partir del día siguiente al acuerdo de Asamblea de Asociados celebrada el 16 de mayo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. -

Por única ocasión el Programa IMCP Jóvenes Noroeste, deberá de iniciar operaciones a partir del día 17 de mayo de 2024, así mismo tendrá un plazo de 30 días naturales para la elaboración del Reglamento interno correspondiente.